

Expediente: **4495/25**

Carátula: **BRAVO ANGEL JESUS Y OTROS C/ JIMENEZ GUSTAVO ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20373114015 - BRAVO, Angel Jesus-ACTOR/A

20373114015 - RODRIGUEZ, Fernanda del Valle-ACTOR/A

90000000000 - JIMENEZ, GUSTAVO ALEJANDRO-DEMANDADO/A

90000000000 - IBARRA, Jose María Agustín-DEMANDADO/A

90000000000 - CIA. FEDERACIÓN PATRONAL DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

30716271648409 - TRABADELO, DIEGO JAVIER-DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4495/25



H102316353007

JUICIO: BRAVO ANGEL JESUS Y OTROS c/ JIMENEZ GUSTAVO ALEJANDRO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 4495/25 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: PONCE, LUCAS DAVID - 13/08/2026 10:59:

1) Téngase por ampliada y rectificada la demanda en los términos que surgen de la presentación que se provee.

2) A la prueba ofrecida, reitérese en su etapa procesal oportuna.

3) No habiendo dado cumplimiento el letrado Lucas David Ponce, MP. 11542 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

4) Cítese a los demandados JOSE MARIA AGUSTIN IBARRA, DNI n° 29.456.919, con domicilio en calle Adolfo de la Vega 550, Duplex n° 3, San Miguel de Tucumán; y a GUSTAVO ALEJANDRO IBARRA, DNI n° 35.810.516, con domicilio en Pasaje Chubut n° 311, San Miguel de Tucumán; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda, de la ampliación que se provee y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. Acompañe la parte interesada la movilidad a los fines de la notificación.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC-4495/25 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.